

a todos los acreedores de la Entidad-Deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación, en su caso, alegada y, una copia de todo ello.

Duodécimo.—Realícese por la Administración Concursal, sin demora, una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85.

Decimotercero.—Aceptado que sea el cargo, por la Administración Concursal, procedáse a la entrega de los Edictos a la Procuradora solicitante del concurso, quien deberán remitirlos de inmediato, para que se haga pública la presente declaración de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Concursal, que se insertará con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El Día» de esta ciudad, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Expresado Texto Legal.

Decimocuarto.—Una vez aceptado el cargo por la Administración Concursal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase Mandamientos, que serán entregados a la Procuradora solicitante, para su inmediata remisión y práctica de los asientos registrales previstos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza:

a) Por duplicado al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, comunicando la declaración del concurso voluntario de la sociedad, la intervención del ejercicio de las facultades de administración y disposición de los Administradores para su inscripción en la hoja registral correspondientes.

b) Al Registro de la Propiedad número 3 de los de, en donde figuren inscritos los bienes y derechos del deudor: Finca 4.718, Libro 56, Folio 23, Inscripción Primera y demás inscripciones que consten de la referida finca, y en ellos que se anotarán preventivamente en el folio correspondiente a cada una de ellos la intervención de las facultades de administración y disposición con expresión de sus fechas, así como del nombramiento de los

Administradores Concursales, librándose para ello los Mandamientos que serán entregados a la Procuradora solicitante, para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

Decimoquinto.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Decimosexto.—Los Administradores tienen el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la Administración concursal cuantas veces sean requeridos y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

Decimoséptimo.—Se tiene por solicitada la Liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1.1 de la Ley Concursal.

Decimooctavo.—El Presente Auto, producirá sus efectos de inmediato, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados y acreedores, a los fines acordados en dicha resolución, se acuerda su fijación en el Tablón de Anuncios de este órgano y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico «El Día», extendiendo y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, 3 de julio de 2007.—La Secretaria.—49.588.

SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia n.º 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 408/07, por auto de 28 de junio de 2007, dictado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María del Mar Hernández Rodrí-

guez se ha declarado en concurso voluntario al deudor Quesos Picos de Europa, Sociedad Limitada, con CIF n.º B39335419, con domicilio en carretera General, s/n, Trieno Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Santander, 28 de junio de 2007.—El/La Secretario Judicial.—48.465.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil uno de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 331/07, por auto de 19/06/07 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Jesús Casorrán Segura, DNI 17.155.091-N, con domicilio en calle Violeta Parra, núm. 17, 2.º B- Zaragoza.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Ha sido designado administrador concursal D. Ángel Ramos Montesa.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «Heraldo de Aragón».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184,3 LC).

Zaragoza, 26 de junio de 2007.—El/La Secretario. 48.625.